

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Febrero 1901)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.—Circular.

Cumpliendo lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de 10 de Enero de 1879, desde el 15 del corriente mes de Febrero hasta igual día del próximo Agosto, queda prohibido en esta provincia el ejercicio de la caza de cualquier clase que sea, exceptuando de esta disposición las palomas, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde 1.^º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas.

En su consecuencia, y para que sea una verdad el respeto á la ley en tan interesante particular, he acordado prevenir y recomendar á los señores Alcaldes, y muy especialmente á los individuos de la benemérita Guardia civil, la más exquisita y constante vigilancia, tanto para que exijan sin

contemplación alguna las licencias de uso de armas á cuantos con uno u otro pretexto las lleven consigo, cuanto para perseguir y denunciar á los que se dediquen á la caza de perdiz con reclamo, que es uno de los medios más destructores de este venero de riqueza de los pueblos.

Igualmente recomiendo con todo interés á los individuos de la Guardia civil, la persecución de los hurones y la prohibición de la caza con galgos, tan perjudicial en la época de veda; ateniéndose en estos particulares, y en lo referente á la circulación y venta de caza en dicha época, á lo que, además de la ley ya citada, previene la Real orden de 14 de Marzo de 1881, cuyas disposiciones, observadas con escrupulosidad, bastan para poner correctivo á los que infringen sus preceptos, los cuales deben ser sometidos á los Juzgados municipales, exigiendo de éstos, en todos los casos, certificación de la sentencia que recaiga en los juicios, cuyo documento cuidarán de remitir á este Gobierno para los efectos que correspondan.

Por último, y como complemento de cuanto se previene, encargo á los Sres. Alcaldes que, además de publicar en sus respectivas localidades esta disposición, para que por nadie pueda alegarse ignorancia, ordenen á los empleados de policía urbana y del resguardo de consumos, decomisen cuanta caza se pretenda introducir en las poblaciones sin los requisitos legales que para la época de veda están señalados, pasando el oportuno parte á sus Jefes, y éstos, á su vez, al Juzgado municipal para la imposición de la pena á que haya lugar.

Zaragoza 31 de Enero de 1901.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCIÓN TERCERA

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA		NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas. Cts.
	Día	Mes			
Ejercicio de 1899-900.					
Madrid	9	Octubre	1899	D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 99.
Astorga	30	Diciembre	»	Idem. D. Gregorio del Conde.	566.10
Segorbe.	22	Agosto	»	Cheque c/ Buiñecos, Alfaro y compañía.	1.384.95
Tarazona.	28	Diciembre	»	Letra c/ al Banco de España.	818.85
Valladolid	23	Agosto	»	Carta orden c/ D. Francisco Morana.	620.70
				Carta orden c/ Sres. Cabo y García.	7
				Letra c/ al Banco de España.	590.07
				Total.	2.602.72
Año de 1900.					
Albarracín	23	Abril	1900	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.
Almería	29	Mayo	»	Idem el mismo á la mano.	10
Astorga.	13	Enero	»	Idem. D. Gregorio del Conde.	150
Avila.	13	»	»	Cheque c/ Buiñecos, Alfaro y compañía.	102.30
Badajoz.	16	Junio	»	Letra c/ al Banco de España.	187.25
Barbastro.	30	Enero	»	Carta orden c/ D. Francisco Morana.	73.75
Barcelona.	29	Marzo	»	Carta orden c/ Sres. Cabo y García.	94
Burgos	18	Enero	»	Letra c/ al Banco de España.	309.29
Cádiz	10	Agosto	»	Carta orden c/ hijo de D. José Remigio González.	337.30
Calahorra.	5	Enero	»	Cheque c/ D. Saturnino Machado.	44.75
Canarias.	3	Julio	»	Carta orden c/ Sres. Urquijo y compañía.	184
Canarias.	17	Diciembre	»	Carta orden c/ Sres. Urquijo y compañía.	834
Bernardo Cabrera.	10	Febrero	»	Idem. Id. id.	200
Rafael Alguacil.	9	Rnero	»	Letra c/ al Banco de España.	506.93
Eloy Fernández.	5	Mayo	»	Idem. Id. id.	200
Cartagena.	20	Febrero	»	Libranza del Giro mutuo.	944.30
Ciudad Real.	12	Mayo	»	Idem. Id. id.	265
Ciudad Rodrigo.	11	Mayo	»	Entrega D. Benito de la Peña.	40
Ciudad Real.	12	Mayo	»	Entrega D. Benito de la Peña.	71
Gadiz.	20	Enero	1900	D. Manuel López Martínez.	Entrega D. Angel Castellano.
Habana.	18	Mayo	»	Letra c/ D. Miguel Martínez.	200
Habana.	10	Febrero	»	Carta orden c/ D. Victoriano Manuel Biscós.	10.000
Ibiza.	21	Mayo	»	Libranza del Giro mutuo.	10.000
Jaca.	30	Enero	»	Letra c/ al Banco de España.	270
Jaén.	16	Junio	»	Idem c/ R. Alfaro y compañía.	43
León.	15	Noviembre	»	Libranza del Giro mutuo.	325.75
Lerida.	16	Junio	»	Entrega D. Fernando Araujo.	97
Lugo.	14	Febrero	»	Para sostentimiento de dos lámparas en el Santo Sepulcro.	1.678.64
Madrid	4	Enero	»	Entrega D. Fernando Araujo.	25
Idem.	8	Marzo	»	Entrega por recaudado en Enero, Febrero y Marzo 1900.	7
Idem.	4	Abrial	»	Idem por Abril, Mayo y Junio id.	125
				Idem. Id. id.	450
				Entrega por recaudado en Enero, Febrero y Marzo 1900.	1.554.45
				Idem por Julio á Diciembre.	1.554.45
				Entrega D. Angel Castellano.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem c/ E. Sainz é Hijos.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Libreto c/ G. Rolland, Hijo.	1.554.45
				Letra c/ Viuda de Bustaquiero Cerezo.	1.554.45
				Entrega D. José de Abego.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Letra c/ Luis Roy Sobrino.	1.554.45
				Cheque c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Crédit Lyonnais.	1.554.45
				Idem c/ al Banco de España.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Entrega D. Joaquín Mora.	1.554.45
				Idem. D. Rutino de Amusategui.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem c/ Sres. Ruizco, Alfaro y Compañía.	1.554.45
				Obligación c/ al Banco de España.	1.554.45
				Letra c/ D. Luis Baequés.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Remesa en metalico.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al Banco de España.	1.554.45
				Idem. Idem. Idem.	1.554.45
				Libranza del Giro mutuo.	1.554.45
				Letra c/ al	

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Yo, el infrascrito Procurador general de Tierra Santa, declaro haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España de francos 52.556'43, importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarías de Diócesis de España desde 1.^º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las iglesias españolas de Ramle y Nicosia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Enero de 1899.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura). Exmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.»

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, la suma de 2.602'72 francos, importe de una letra, á ocho días vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarías de Diócesis desde 1.^º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados.—Jerusalén 1.^º de Febrero de 1900.—(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Exmo. Sr. don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.—Están conformes; Ramón Gutiérrez y Ossa.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Por acuerdo de dicha Corporación se abre concurso público por término de 30 días, que finalizarán el 2 de Marzo, á las trece, para la contratación y suministro de 330 docenas de escobas de brezo grandes, bajo el tipo en baja de 6 pesetas docena y de igual clase y demás que la que como modelo puedan ver los concursantes en el almacén del Municipio, sito en la calle de los Graneros.

Las proposiciones que deberán ajustarse al modelo que más abajo se inserta se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Comisión segunda del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, hasta las trece del día en que terminen los 30 por que se abre licitación, acompañadas de la cédula de vecindad corriente y resguardo que acredite el depósito de 99 pesetas que se exige para tomar parte en el concurso.

Las demás condiciones á que ha de ajustarse el contrato estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal.

Zaragoza 1.^º de Febrero de 1901.—El Presidente, Amado Laguna de Rins.—Por cuento de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, habitante en, calle de, núm., según cédula personal que presenta, se compromete á tomar á su cargo el suministro de 330 docenas de escobas de brezo grandes, por el precio de, pesetas, céntimos (en letra) cada docena, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra este concurso, que

han estado de manifiesto y de las que se ha enterrado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma)

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado la Diputación provincial la instalación de una caldera de vapor, con destino á la desinfección en uno de los locales del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, se abre información por espacio de 10 días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar en que se establecerá la mencionada caldera, conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento vigente para la instalación de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes. Zaragoza 31 de Enero de 1901.—Amado Laguna de Rins-

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en diligencias de la Superioridad referentes á causa sobre hurto contra Pilar Bellido Díez, señala Guillén, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, el día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo la multa que determina la ley.

Zaragoza 31 de Enero de 1901.—El Escribano, Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 24 del Estatuto de la misma, tiene acordado convocar á Junta general ordinaria para el domingo 17 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los accionistas que, 30 días antes del señalado para la celebración de la sesión, tengan inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, en los días del 11 al 16 del corriente.

Zaragoza 1.^º de Febrero de 1901.—El Director 1.^º, F. Castán.—El Secretario, Fernando Castán